"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES. MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; Y POR OTRA KRISMAR COMPUTACIÓN TOLUCA S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL M. EN E. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SIEA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.

D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

A. Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 15,778 de fecha 26 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No. 9 de la Ciudad de Toluca, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.

B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representante legal es el Ing. Omar Díaz González Boyer, quien acredita su personalidad y facultad para celebrar el presente convenio en términos de Escritura Pública Número 15,778 de fecha 26 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 de la Ciudad de Toluca, Lic. Teodoro Sandoval Valdés.

C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: KCT 920826 9Q6

D. Que tiene la experiencia en desarrollo de software educativo, coordinación de proyectos y recursos financieros para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

E. Que dentro de su objeto social, entre otros, se encuentra el desarrollo de software multimedia.

F. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en 20 de noviembre 68 colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Edo de México C.P. 52172.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto académico denominado: *"Plataforma Educativa Krismar para Secundaria apoyada por Conacyt en la modalidad de PROINNOVA"*, con número **220273** y con una duración del primero de enero del dos mi quince al treinta y uno de diciembre del mismo año, en lo sucesivo denominado **"EL PROYECTO"**, mismo que será administrado y dirigido conjuntamente por **"LA EMPRESA"** y **"LA SIEA"** a través del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en el **ANEXO A** que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se adminicula como parte integral del mismo.

SEGUNDA. DE LOS FONDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, **"LA EMPRESA"** aportará a **"LA SIEA"** la cantidad de **$851,032.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la cual se entregará en tres ministraciones de conformidad con el **ANEXO A,** mediante transferencia bancaria a la cuenta 545000032656, CLABE 014427545000326562, del banco Santander, S.A., Institución de Banca

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Toluca 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. **"LA SIEA"** a través del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana se compromete a:

a) Realizar las actividades descritas en el **ANEXO A**.

b) Entregar a **"LA EMPRESA"** los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes por las aportaciones que ésta haga oportunamente a **"LA SIEA".**

c) Entregar en los términos y condiciones estipulados en el **ANEXO A**:

- Mapas mentales y mapas conceptuales por asignatura
- Programación de Objetos de aprendizaje
- Creación de 12 bancos de reactivos (uno por asignatura)
- Desarrollo de planeaciones didácticas de bachillerato
- Proyecto de compresión lectora con un mínimo de 20 lecturas

d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por **"LA EMPRESA"**.

e) Participar en las reuniones mensuales para acordar los alcances específicos del desarrollo de **"EL PROYECTO".**

II.- "LA EMPRESA" se compromete a:

a) Colaborar con "**LA SIEA"** a través del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana, en el desarrollo de **"EL PROYECTO",** contribuyendo en la ejecución de las actividades previstas en el **ANEXO A.**

b) Dar acceso a "**LA SIEA"** a través del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana, al portal de bachillerato con 250 licencias por espacio de un año.

c) Entregar en tiempo y forma a "**LA SIEA",** las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en las ministraciones establecidas en el Anexo A.

d) Proveer en todo momento a "**LA SIEA"** a través del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana, toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de **"EL PROYECTO".**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

e) Participar en las reuniones mensuales para acordar los alcances específicos del desarrollo de **"EL PROYECTO".**

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO,

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de **"LA SIEA"**: Maestra Ivette Vilchis Torres, Directora del Plantel de la Escuela Preparatoria Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana

- Por **"LA EMPRESA"**: M en E. Omar Díaz González Boyer, director general y M. en E. Cristina Vázquez Muñoz, como suplente.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada tres meses para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
La propiedad intelectual que derive de los trabajos motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PROYECTO"** podrá incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales, en términos de la legislación aplicable y que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de **"EL PROYECTO"**;

NOVENA. PUBLICACIONES
"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el diez de febrero de dos mil dieciséis. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SIEA"	POR "LA EMPRESA"
DRA.EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL	**M. EN E. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER**
SECRETARIA	**REPRESENTANTE LEGAL**

UAEM 2013-2017
Revisado